

SECRETARIA JENERAL
DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL PERÙ.

Lima En 9. de 1824.

Sr. Ministro.

Acompañamos a V.S. el Expediente ad-
junta p. a. of. S. E. el Vicario de la Republica dis-
ponga en su de sus facultades lo que tenga p.
conveniente con respecto a la urgencia que es-
pone el suplicante D. Francisco Herrera y las
of. experimenta el erario publico.

Dios guarde a V.S.



O. L. 47-1

MH. OL. 97

Ca. 23

Doc 15

Fol. 4

M. Herrera
Dip. Sec. Joaquín de Arce
Dip. Sec. 2

Sr. Ministro de Estado
en el depart. de Hacienda

Lima

Inero No. de 1825

Se dio presente a Suplicacion conforme a lo determinado
en Decreto de veinte y cuatro de Octubre del año de 1825

SECRETARIA JEFES
DEL CONJUNTO CONSISTENTE
DEL PUEBLO

6

P. E. S. M.

Taramora



Cont. en d.



En quarto.

folia ^{la} suma 2

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Por Independiente para los Años de
1823 y 1824. 2.º y 3.º de su Libertad.

Exmo. Sr.

Loj q.º son 130 p.º

El ciudadano Juan. Herrera, con el may debito Res.
dim. to ante V.E. p.º correo, y digo: Que hallandome en la
Mayor necesidad, p.º reclamación, sobre el abono de los
Sueldos q.º se me adeudan p.º la com. de ^{ad. p.º de} ~~ad. p.º de~~
Marina, p.º el desempeño de los servicios, q.º he
cumplido, con el Mayor Recato y puntualidad en
la Maestranía de Vireay, q.º se le ha dado a mi cargo,
p.º el Sr. Proveedor de este Pto. del Callao, p.º las
Expediciones q.º han salido de dho. y necesitado q.º
habian dado todo el cumplimiento posible q.º el Mayor
servicio; el q.º la benignidad de V.E. (según lo q.º me
vo expuesto,) mande se me abonen los citados al-
cances, según constas en dho. Com. p.º el Sr. Proveedor
de mi dilatada fam. a q.º carece del sustento ne-
cesario, y no teniendo May Amparo q.º hay en mis
trancias de la Gora presente: Por tanto:

Remo. y Octubre 25/1823
Informe al Comisario
San Juan



D. L. 99-1a

A. V. E. Pido y suplico q.º en virtud de lo q.º tengo expuesto,
y en atención a las Urgencias q.º expongo en estos
Cuecos, se digne conceder a esta mi solicitud: gra-
cia q.º p.º caso alcanzas de la notoria justificación
de V.E.

Fern.º Herrera

MH-OL 99
ca 23
Doc 15
Fol 4

Lima
Lima

Don Fran^{co} Herrera que promuebe esta
instancia, alcanza ala Hacienda nacional
ciento treinta y por un haban vincidos hasta
once esclusiue de Abril de este año que fue
separado del Real, descontada las Caridad y
con que ha sido recorrido á buena cuenta. Si qto
puedo exponer á V. E. en obediencia de su
decreto Sup^o que antecede. Callao 23. Oct. de 1823.

Amo L.

P. Romero

Lima y Octubre 24 de 1823

Tengase presente lo q^o haya algun decreto de
el Herario

6

F. O. de S. B.

San Juan



Un quartillo

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Puntaje y Monte para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Como Sir.

Solicitó q.º en virtud
de ser un de alcances q.
ento treinta pesos, man
de V.E. se le de algunos
reparos abuenas q.
aliviar sus necesidades.

Lima oct. 30 de 1823.
Lo resuelto en Decree
de 24 del mes

F. O. de S. B.
San Domingo

D.º Jon Joaq. Canton, ciudadano de este Perú y Indes.
Nombre de D.º Fran.º Mexena, sobre el abono de los
Puntajes q.º se le adeudan p.º la Com.ª Real de Mari
na, segun el informe q.º antecede, y lo demas de de
cuerdo con el may profundo rendimiento ante V.E.
parece y dire: Fue habiendose servido V.E. Decretar
en el anterior, se tenga presente q.º la may pronta
oportunidad sea satisfecho de los haberes q.º recta
ma; No pudo verificarse q.º sus tormentos y males
y crecidas fam.ª q.º se halla en la mayora indi
gencia q.º el sustento Corporal; no puede Menos
q.º llevar sus clamores hasta llegar ala alta Conci
deracion de V.E. q.º q.º considerando qual se hallara
quien no tiene may recursos q.º en trabajo personal,
q.º se halla frustrado p.º las circunstancias referidas,
y q.º q.º sus infortunadas necesidades, implorea de Nue
vo ala benignidad de V.E. con el fin de q.º se le abo
rra en la presente con algun pre abuenas cuenta
p.º dta Comisaria, q.º alivian de algun modo su
quebrantada salud y reparos de sus estijos, con lo
q.º la Suficiencia de V.E. tenga q.º Combeniente
concedente. En esta virtud expere q.º V.E. q.º su bonda
doro zelo, le conceda p.º la just.ª q.º expere el loca
rro q.º lleva pedido, y q.º con toda gravedad lo mere
citas. Non tanto.

A. V. E. V. de y Sup. ca. q.º seg.º lo q.º lleva expuesto se resiva de
cuerpo, se le de q.º dta Com.ª el covano q.º abuenas
cta expere y p.º los fines enunciados; q.º en asi gra
cia q.º expere alcanzar de la just.ª de V.E.

Jon Joaq. Canton

Un quartillo



**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

**Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.**

Exmo. Sr. Acad. y Diputado del Soberano Congreso.

*Suplica de
Luis
Lima y Nov. 1823
Pase a la Comis. de
Guerra.*

D. Juan Herrera Ciudadano de este Perú y
Diputado del Soberano Congreso y en just. y D.º q.º
Comita del Infante y Decretos q.º en los Acordos q.º
recen, y lo demas deduido en grado de Apelacion An
te V.E. p.º n.º y digo: que viniendo los dos instan
cias q.º presento decretadas q.º el Minist. de Mari
na, q.º los abonos q.º el ejercicio me adenda, sobre
el desempeño de la Maestria de Virrey q.º se enta
q.º amigango en el Año del Censo q.º la Expedicion
del Estado desde el 3.º Año hasta el mes de Abril
del presente q.º fui repañado, y aunque no satis
fecho de mis p.ºs y vencidos hasta la p.ºs como
los demas Individuos q.º se les abono q.º Comisaria
el todo de sus alcances, y q.º solam. se yo q.º haber
me buelto a Embaxar en los Reg. de Sanzpost.
q.º valieron q.º ctas de los Comisionados, no he sido
satisfecho hasta la presente; he buenado haora q.º
mis necesidades q.º lo q.º en los Repaidos Recursos
expongo, y q.º remanense del todo la Cuenta de las
caridad q.º solicito; Apelo a la alta Consideracion
de V.E. q.º q.º lleno de su bondad me lo redigne
Conceder, no solo el q.º se me abonen los Acordos Men
cionados, sino tambien de q.º Encaso de q.º no se puda
el todo por los muchos N.ºs del Enano reg.º el
Decreto de 24 del pasado, se me di algun socorro abun
na q.ºs como en el 2.º Expreso, q.º alivian los tormen
tos q.º affigen a mi persona, q.º hallarme del todo
escaso, y en la grave necesidad de Negarse algunos
dias q.º me falta el sustento torquial q.º el

Mantenimiento de mi dilatada familia.

V.E. no ignorará, como se vea q. no tiene
may arbitrio, y may q. la Gracia presente no lo gea
mito q. a las muchas carencias, y q. esto es lo mij
lancoy ala benignidad de V.E. con el fin de q.
me otorgue la gracia q. solicito en el cuerpo de
este escrito. Por tanto.

A. V. E. Febo y Aug. 10. q. en virtud de lo q. M. S. M. S. Mencion
Atienda a esta mi solicitud, y se sirva decretar al
Cón Comis. de Marina de este Pto del Callao me
otorgue abueno (ta) el sueldo q. pretendo, q.
sea just. a q. expuso abunq. de la Historia Jus
tificación de V.E. firmando lo necesario W.

Francisco Herrera

Otro ruego q. p. evitar demoras perjudiciales, se hade
servir la justificación de V.E. Ordenar se me entregue
que el Exp. Original con el cuerpo de Decreto q.
practicar ala brevedad posible con diligencia q.
conbenzan al bien de mij calamidades. W. Repaa.

Francisco Herrera

